



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, once (11) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	05 001 40 03 006 2019-000149 00
Proceso	Sucesión
Causante	Rosa Amelia Rincón de Baez
Asunto	Sentencia No. 191 Sucesión No. 003 de 2021
Tema	Aprueba partición y adjudicación adicional

Mediante escrito presentado el día 21 de febrero de 2019, a través de apoderada judicial, el señor HUGO DAVID BAEZ RINCON, solicitó la partición adicional en la liquidación sucesoral de la causante ROSA AMELIA RINCON DE BAEZ.

I. ANTECEDENTES:

Se aduce que el último domicilio fue la ciudad de Medellín y que la causante contrajo matrimonio con HUGO DAVID BAEZ NIÑO quien falleció, de cuya unión nació HUGO DAVID BAEZ RINCON y MARIA EUGENIA BAEZ RINCON.

Afirma que la liquidación de la sociedad conyugal se realizó por sentencia del 22 de Mayo de 1982.

Se expone que como bienes de la causante se encuentra el 50% sobre un bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N° 001-122311 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Zona Sur, adquirido por la causante y el señor HUGO DAVID BAEZ NIÑO mediante escritura pública N°. 1228 del 24 de Agosto de 1976 de la Notaria 12 de Medellín y los siguientes bienes muebles:

2 TELEVISORES SAMSUNG de 42" cada uno \$800.000.

1 TELEVISOR LG DE 26" \$300.000.

MESA PEQUEÑA DE TV \$ 20.000.

SOFA CAMA CAFÉ OSCURO \$200.000.

SOFA BEIGE \$300.000

SOFA CAFÉ OSCURO SALA \$500.000.

RELOJ DE PARED MARCA CASSIO \$50.000

4 CUADROS \$100.000

ESPEJO y REPISA DE PARED \$100.000.

MESA CENTRO \$100.000

MESA ESQUINERA \$100.000.

ESTUFA \$300.000

NEVERA \$300.000.

LAVADORA \$700.000.

MIROONDAS \$80.000.
LICUADORA \$50.000
COLUMNA DE MADERA \$20.000.
CAMA COLCHON Y NOCHERO \$60.000.
MESA AUXILIAR PEQUEÑA \$20.000
LIBROS DE LA BIBLIOTECA \$200.000
CENTRO DE ENTRETENIMIENTO \$300.000
COMEDOR CON SILLAS \$800.000.

Conforme con el artículo 488 numeral cuarto del C.G.P. el interesado acepta la herencia con beneficio de inventario.

Adujo el solicitante que el último domicilio de la causante, fue la ciudad de Medellín y que no tiene conocimiento de la existencia de ningún pasivo.

II. ACTUACIÓN CUMPLIDA:

A través proveído del 28 de Febrero de 2019 (fl. 62), se declaró abierta y radicada la sucesión referida, se reconoció al señor HUGO DAVID BAEZ RINCON, como heredero de su madre, ordenándose la citación de la señora MARIA EUGENIA BAEZ RINCON y se dispuso el emplazamiento de las demás personas que se crean con derecho a intervenir en la sucesión.

Cumplido en debida forma el emplazamiento de los terceros que pudiesen tener derecho a intervenir dentro del proceso, no se presentó ninguno que acreditara interés o derecho a intervenir en este trámite.

La señora MARIA EUGENIA BAEZ RINCON se notificó personalmente (fl. 66) y mediante proveído del 30 de Mayo de 2019 se reconoció la calidad de heredera en calidad de hija de la causante.

Mediante auto del 26 de Noviembre de 2019 (fl. 79), se dispuso la práctica de la diligencia de inventarios y avalúos, para el día 13 de Febrero de 2020, la cual se llevó a cabo (fl. 83) en donde se procedió a aprobar los inventarios y avalúos presentados por el apoderado de la señora MARIA EUGENIA BAEZ RINCON, y se decretó la partición.

Se tiene entonces que la partición versa sobre el 50% del derecho proindiviso sobre el inmueble con matrícula inmobiliaria número 001-122311 y sobre los siguientes bienes muebles:

2 TELEVISORES SAMSUNG de 42 cada uno \$800.000.
1 TELEVISOR LG DE 26 \$300.000.
MESA PEQUEÑA DE TV \$ 20.000.
SOFA CAMA CAFÉ OSCURO \$200.000.
SOFA BEIGE \$300.000
SOFA CAFÉ OSCURO SALA \$500.000.

RELOJ DE PARED MARCA CASSIO \$50.000
4 CUADROS \$100.000
ESPEJO y REPISA DE PARED \$100.000.
MESA CENTRO \$100.000
MESA ESQUINERA \$100.000.
ESTUFA \$300.000
NEVERA \$300.000.
LAVADORA \$700.000.
MIROONDAS \$80.000.
LICUADORA \$50.000
COLUMNA DE MADERA \$20.000.
CAMA COLCHON Y NOCHERO \$60.000.
MESA AUXILIAR PEQUEÑA \$20.000
LIBROS DE LA BIBLIOTECA \$200.000
CENTRO DE ENTRETENIMIENTO \$300.000
COMEDOR CON SILLAS \$800.000.

Así mismo se inventario como pasivo la suma de **\$3.980.000**, correspondientes a \$1.200.000, por concepto de servicios públicos a EPM, \$700.000 por concepto de impuesto predial y \$2.080.000, por concepto de administración del inmueble.

Así, entonces, basta entrar a resolver el asunto, para lo cual son necesarias las siguientes,

III. CONSIDERACIONES:

Preceptúa el Art. 491 del C. General del Proceso, que, declarado abierto el proceso de sucesión se reconocerán a los herederos, legatarios, cónyuge sobreviviente y albacea que hayan solicitado su apertura, y el 509, num. 6 *ibídem*, establece que *"Rehecha la partición, el juez la aprobará por sentencia si la encuentra ajustada al auto que ordenó modificarla; en caso contrario dictará auto que ordene al partidor reajustarla en el término que señale"*.

Así las cosas, se encuentra que en el asunto bajo examen, el trabajo de partición y adjudicación, presentado por el apoderado de la heredera MARIA EUGENIA BAEZ RINCON quien tienen facultad para partir según la aplicación dada por su poderdante en la diligencia de inventarios y avalúos, una vez revisado, reúne todos los requisitos contemplados en el citado artículo.

En ese orden de ideas, observa el Despacho que es procedente proferir la sentencia aprobatoria, en la que se ordene igualmente la inscripción de la adjudicación en la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, Zona sur, con relación al 50 % del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 001-122311, y la protocolización del proceso en la **NOTARÍA SEXTA DE MEDELLÍN** atendiendo lo dispuesto inciso

segundo del numeral 7º del artículo 509 del Código General del Proceso, previo registro del trabajo de partición y adjudicación.

IV. DECISIÓN:

En mérito de lo expuesto, el **Juzgado Sexto Civil Municipal de Oralidad de Medellín**, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

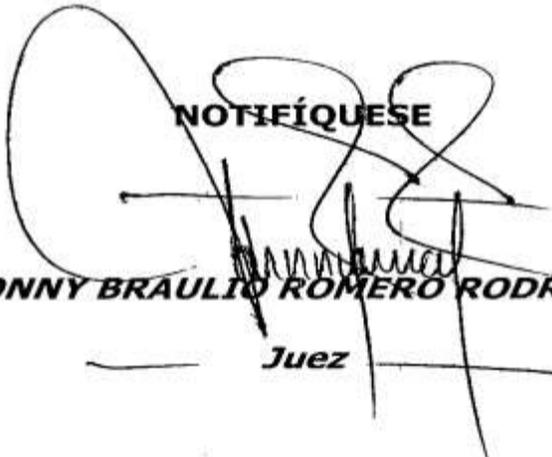
FALLA:

PRIMERO: APRUÉBESE en todas sus partes, el trabajo de Partición y Adjudicación de los bienes relictos de la causante ROSA AMELIA RINCON DE BAEZ, visible a folio 106.

SEGUNDO: ORDENAR la inscripción de la adjudicación realizada en la oficina de registro de instrumentos públicos Zona Sur de Medellín, con relación al derecho del 50% del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria **001-122311**, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, Zona Sur.

Por la Secretaría expídase oficio y a costa de los interesados expídanse copias del trabajo de partición y adjudicación y de la presente sentencia.

NOTIFÍQUESE



JHONNY BRAULIO ROMERO RODRÍGUEZ
Juez

3

Firmado Por:

Jhonny Braulio Romero Rodriguez
Juez Municipal
Civil 006
Juzgado Municipal
Antioquia - Medellín

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5c623de65400055685b4deb201e6eae3542db34310ca8d5ad36fa05f5e979d72**
Documento generado en 11/08/2021 02:01:56 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>